NOTA SUOC N°: 168/2023

Concepción, 19 de setiembre de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Presente

EL ADMINISTRADOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Bernardo Abrahan Manzur, tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la observación de la 2da etapa del llamado **"ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS VARIOS Y OTROS",ID 428.386,** a fin de responder la misma:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Faltan datos en el contrato/orden de compra
Descripción: Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación.
Comentario: Vigencia del Contrato : La convocante no ha indicado el inicio o a partir de qué acto o hecho se computará el inicio de la vigencia del contrato, se solicita indicar "Dentro de la Cláusula del contrato el inicio, ver específicamente la cláusula de vigencia del contrato.// Se le recuerda a la convocante tener en cuenta para próximos procesos, esta observación.//

Respuesta: EL inicio de la vigencia de contrato se computará a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, adjunto adenda de los contratos N° 33 con la firma IMUT S.A. RUC N° 80053062-4 y N° 34 con la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC N° 80002756-6, en los próximos procesos tendremos en cuenta en incluir a partir de qué acto o hecho se computará el inicio de vigencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.-

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Administrador

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Lic. Nelly P. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Concepción

ADENDA

Al Contrato N° 33/2023 de fecha 22/08/2023, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista IMUT S.A., con RUC N° 80053062-4

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 19 días del mes de setiembre de dos mil veinte y tres, entre el **PODER JUDICIAL — CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **MG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN**, con Cédula de Identidad **N* 1.417.201**; domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Gral. Pedro F. Torres de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **IMUT S.A., con RUC N° 80053062-4,** domiciliada en Capitán Andrés Insfrán 3501 casi Filigrana, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **MARCELO JACOBO LEVY BECZKO, con Cédula de Identidad N° 3.208.510;** convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato N" 33/2023, firmado el 22 de agosto de 2.023, en el marco de la Contratación Directa **ID N* 428.386 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS VARIOS Y OTROS"** de conformidad a las reglamentaciones vigentes, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes agregan la fecha de vigencia del Contrato N° 33/2023 de fecha 22 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 314, de fecha 12 de setiembre de 2.023.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se establece que el plazo de vigencia del contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, ***actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por una página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-***

Firmado por MG. **FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN** (en nombre del Contratante)

Firmado por **MARCELO JACOBO LEVY BECZKO** (en nombre del Contratista)

IMUT S.A.
RUC:80053062-4

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Concepción

Lic. Nolvia Jara
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Concepción

ADENDA

Al Contrato N° 34/2023 de fecha 22/08/2023, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista EMPORIO FERRETERIA S.R.L. con RUC N° 80002756-6

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 19 días del mes de setiembre de dos mil veinte y tres, entre el **PODER JUDICIAL — CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **MG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN**, con Cédula de Identidad **N* 1.417.201**; domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Gral. Pedro F. Torres de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. con RUC N° 80002756-6,** domiciliada en Paraiso esq. Yuasy´y Bo. Terminal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **AXEL CORVALAN AMIGO, con Cédula de Identidad N° 461.997;** convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N" 34/2023, firmado el 22 de agosto de 2.023, en el marco de la Contratación Directa **ID N* 428.386 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS VARIOS Y OTROS"** de conformidad a las reglamentaciones vigentes, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes agregan la fecha de vigencia del Contrato N° 34/2023 de fecha 22 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 314, de fecha 12 de setiembre de 2.023.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se establece que el plazo de vigencia del contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, ***actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por una página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-***

Firmado por MG. **FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN** (en nombre del Contratante)

Firmado por **AXEL CORVALAN AMIGO** (en nombre del Contratista)

EMPORIO
Ferreteria S.R.L.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Concepción